



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Escrito con el que se acreditan los criterios en los que se funda la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción y justificación para el ejercicio de la opción, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 71 de su Reglamento y numeral 4.2.4.1.1 del MAAGAASSP.

ADJUDICACIÓN DIRECTA AA-050GYR049-XXX-2025

I. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Esta Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México se encuentra conformada por los Hospitales de Traumatología y Ortopedia, unidades que requieren del SERVICIO DE MÍNIMA INVASIÓN (ARTROSCOPIA) para brindar la atención adecuada a sus pacientes. Cabe señalar que en el Hospital de Traumatología se atienden principalmente cirugías de urgencia y en menor grado cirugías programadas, en tanto en el Hospital de Ortopedia se atienden las cirugías programadas de la especialidad; es por ello que no es factible suspender la atención que se brinda a la población derechohabiente, por lo que a fin de evitar poner en riesgo, la vida del paciente, se hace necesario contar con los insumos necesarios para brindar el tratamiento idóneo a los pacientes. Bajo el amparo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se requiere adquirir:

Objeto y alcance:

	GPO	GEN	ESP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	010	01	008	ARTROSCOPIA DE RODILLA CON IMPLANTE	144	320
2	010	01	010	ARTROSCOPIA DE RODILLA SIN IMPLANTE	194	430
3	010	01	011	ARTROSCOPIA DE HOMBRO CON IMPLANTE	107	236
4	010	01	004	ARTROSCOPIA HOMBRO SIN IMPLANTE	83	183
5	010	01	002	ARTROSCOPIA DE MUÑECA/CODO/TOBILLO (PEQUEÑAS ARTICULACIONES) SIN IMPLANTE	10	20
6	010	01	0013	ARTROSCOPIA DE CADERA CON IMPLANTE	6	11
7	011	01	901	TORNILLO CANULADO CILÍNDRICO DE INTERFERENCIA, EN ALEACIÓN DE TITANIO O BIODEGRADABLE, PARA LA FIJACIÓN DEL INJERTO EN LA PLASTÍA DE LIGAMENTOS CRUZADOS CON ROSCA NO CORTANTE, DIÁMETRO DE 7 A 10 MM., LONGITUD DE 25 A 35 MM., INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PZA.	19	40
8	012	01	902	EQUIPO DE INJERTO OSTEOCONDRALE MOSAICOPLASTIA Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU USO.	12	26
9	013	01	903	ANCLAS BIODEGRADABLE O COMPUESTAS SIN NUDO DE 2.6 A 6.5 MM.	45	97
10	014	01	905	TORNILLO DE REVISIÓN.	9	17
11	015	01	906	SISTEMA DE CORTICO FEMORAL.	20	44
12	016	01	907	SISTEMA DE CORTICO FEMORAL DE REVISIÓN.	7	16
13	017	01	908	SISTEMA DE REPARACIÓN DE MENISCO.	24	52
14	018	01	909	SISTEMA PARA REPARACIÓN DE MANGO ROTADOR Y LABRUM, TIPO ANCLA O TORNILLO METÁLICO AUTORROSCANTE DE 2.8 A 5.0 MM., DE DIÁMETRO,	20	44



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

	GPO	GEN	ESP	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
				SUTURA DE 2 O 4 HILOS MONTADA EN PIEZA DE MANO.		
15	019	01	910	SISTEMA PARA REPARACIÓN DE MANGO ROTADOR, TIPO ANCLA O TORNILLO BIODEGRADABLE TIPO SACA CORCHOS, MONTADO EN PIEZA DE MANO Y SUTURA DE 3.5 A 6.5 MM., DE DIÁMETRO.	11	26
16	020	01	911	SISTEMA DE FIJACIÓN DEL REBORDE GLENOIDEO, CON CABEZA DE 2.8 A 3.5 MM., DE DIÁMETRO	11	26
17	021	01	914	CONSUMIBLES PARA DISTRACTORES DE ARTROSCOPIA DE TOBILLO, HOMBRO EN DECÚBITO LATERAL, HOMBRO EN SILLA DE PLAYA, Y ARTROSCOPIA DE MUÑECA.	13	29
18	022	01	916	FRESA CORTANTE O ESFÉRICA PARA HUESO DURO Y CARTÍLAGO DE 3.0 A 5.5 MM., DIÁMETRO POR 10.5 A 17 CM., DE LONGITUD.	13	28
19	023	01	917	SISTEMA DE ANCLAJE PARA LABRUM DE CADERA TIPO ANCLA, METÁLICA O ABSORBIBLE, ENTRE 2.3 Y 2.9 MM.	6	12
20	024	01	918	SUJETADORES PARA SISTEMA DE POSICIONAMIENTO PARA TOBILLO, CODO, MUÑECA Y HOMBRO.	8	16
21	025	01	921	SUTURA DE ALTA RESISTENCIA DE DIÁMETRO 00 O SUTURA DE ALTA RESISTENCIA 2-0 DE DIAMETRO DE POLIETILENO.	14	30

Para satisfacer requerimientos de estos insumos y asegurar la adecuada operación de las unidades médicas en la atención médica de los pacientes que son tratados en esta U.M.A.E. "Dr. Víctorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México.

II. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN.

a) Vigencia de la contratación: Se realizarán pedidos con vigencia de 72 horas a partir de su expedición.

b) Plazo de entrega de los bienes/servicios:

El proveedor adjudicado se obliga a entregar dichos insumos en el plazo descrito de 72 horas conforme a lo siguiente:

Los bienes propuestos deberán apearse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación del Cuadro Básico Institucional, a las normas oficiales disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente, de no ser así se cancelará el pedido generado.

La entrega deberá efectuarse en la Farmacia y unidades almacenarías de esta U.M.A.E. "Dr. Víctorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "El proveedor"; así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "El Instituto".

"El proveedor" deberá entregar junto con los bienes la remisión de pedido, donde invariablemente se hará referencia al número de pedido del cual se está derivando; así como el número de lote, la fecha de caducidad o fabricación en caso de que los bienes entregados no cuenten con caducidad, entre otros datos requeridos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificadas, una vez comprobado el cambio por la Secretaría de Salud, se procederá a rechazar el bien y en consecuencia "el Instituto" podrá rescindir el pedido.

Inspección y recepción de los bienes. "El Instituto" realizará la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en el punto de entrega.

Verificación de la calidad. "El Instituto" podrá realizar durante la vida útil de los bienes, programas de verificación, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedará a cargo de "el proveedor".

Los procedimientos de verificación que se efectuarán en la recepción de los bienes, serán realizados de acuerdo a las normas y guías de inspección y recepción por atributos.

Pena Convencional. Se aplicará a partir del día siguiente a la fecha del vencimiento de la entrega por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día sobre el valor total de lo incumplido; sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y por cada día natural de atraso. Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los artículos 95 y 96 del reglamento de la Ley referida, así como los incisos 5.3.28.5 y los que conforman el 5.5.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Solamente se adjudicarán aquellos bienes cuyas ofertas presenten el precio más conveniente para el Instituto, así como tiempos de entrega inmediata.

III. Resultado de la investigación de mercado

La aprobación de la excepción a la Licitación Pública mediante Adjudicación Directa, se deriva del resultado del Estudio de mercado realizado, garantizando la asignación de los bienes a cuyos oferentes presentaron los precios y condiciones más convenientes para el Instituto; así como entrega inmediata de los bienes contratados.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Se propone llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, fundamentado conforme a lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional, 26 fracción III, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 de su reglamento, ante la necesidad de las Unidades usuarias que demandan insumos para la atención de sus pacientes, por lo que continúa la necesidad de los Departamentos Clínicos de Farmacia, Quirófano, Hospitalización, Urgencias, Unidad de Cuidados Intensivos, de las Unidades Hospitalarias que conforman esta U.M.A.E. "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México.

Motivación

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es el instrumento básico de seguridad social del gobierno federal, por lo que dentro de sus objetivos institucionales se encuentra el garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia, a través del otorgamiento de prestaciones en especie, para garantizar el derecho a la salud se requiere contar con el SERVICIO DE MÍNIMA INVASIÓN (ARTROSCOPIA) para alcanzar los objetivos de nuestra institución y dar una adecuada atención a los derechohabientes.





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

Cabe resaltar que la vida del paciente es una prioridad para el Instituto este debe ofrecer una respuesta inmediata en la atención médica requerida, motivo por el cual se justifica llevar a cabo como supuesto de excepción el procedimiento de Adjudicación Directa para la ADQUISICIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (ARTROSCOPIA), considerando que este se realiza de manera responsable y expedita.

Considerando que una de las premisas de la UMAE "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" es otorgar una atención médica oportuna, integral médico-quirúrgica, de calidad y con seguridad para el paciente, además de ser un modelo de referencia a otras instituciones mediante la aplicación de los conocimientos, técnicas y el empleo de la tecnología de punta, en beneficio de nuestros derechohabientes, es que se solicita la ADQUISICIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (ARTROSCOPIA).

Con base en lo anterior es de manifestar que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social, que a la letra dice: "La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado", con esta adjudicación se tiene por objeto cumplir con una de las finalidades de la Seguridad Social a cargo del Estado, que es la de garantizar los servicios médicos necesarios para el bienestar individual y colectivo, salvaguardando en todo momento el interés social y el orden público al no retardar, ni interrumpir el suministro de los bienes o servicios requeridos, buscando contar con los mismos, en un periodo de tiempo reducido, que permitan brindar la mejor opción en las adquisiciones y con la finalidad de mejorar la calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios, otorgando una Atención a la Salud de manera pronta y oportuna a la derechohabencia a la que se brinda, por parte de este H. Instituto.

Es de señalar que el costo unitario actualizado al 2025 en el tercer nivel de atención médica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por día paciente en la Unidad de Cuidados Intensivos esta tazado en \$72,381.00 (Setenta y dos mil, trescientos ochenta y un mil 00/100 M.N.) y en hospitalización tiene un importe de \$15,018.00 (Quince mil dieciocho pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de diciembre de 2024, por lo que la falta de un tratamiento adecuado por no contar con el SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN (ARTROSCOPIA), conllevaría gastos adicionales tales como: posibles demandas, mayores tiempos de recuperación de los pacientes, riesgo de infecciones intrahospitalarias y tiempo de pago por incapacidad.

En este orden de ideas, el no contar en tiempo y forma con los bienes necesarios que se requieren para la presente adquisición, contratación o compra, impactaría en los servicios que presta el Instituto, quien ante todo, tiene la obligación de proteger, vigilar y amparar los intereses de la colectividad y de su población derechohabiente, teniendo la obligación de salvaguardar el interés social y el orden público, lo que se realiza, entre otros, con la contratación de estos servicios, mejorando así el estado de salud de la población derechohabiente de este Instituto, por lo que al otorgar los insumos objeto de esta Adjudicación Directa, se cumple con las disposiciones contenidas en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2,3, 4, 5 y 11 fracción V de la Ley del Seguro Social y a lo establecido en el criterio sostenido por la Tesis 1.3 a AJ/16 visible en la página 383, Tomo V, Enero 1997, Tribunales Colegiados de Circuito del seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a su letra reza:

SUSPENSIÓN, NOCIONES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL, PARA LOS EFECTOS DE LA.-De acuerdo con la fracción II del artículo 124 de la Ley de amparo que desarrolla los principios establecidos en el artículo 107 Fracción X de la Constitución Federal. La suspensión definitiva solicitada por la quejosa en un juicio de garantías, solo puede concederse cuando al hacerse, no se contravengan las disposiciones de orden público, ni se causen perjuicios al Interés social. El orden público y el interés social, como bien se sabe, no constituyen nociones que puedan configurarse a partir de la declaración formal contenida en la Ley en que se apoyó el Acto reclamado. Por lo contrario, ha sido criterio constante de la suprema Corte de Justicia de la Nación, que corresponde al Juez examinar la presencia de tales factores en cada caso concreto. El Orden Público e Interés Social, se perfilan como conceptos jurídicos indeterminados, de imposible definición, cuyo criterio sólo puede ser delineado por las circunstancias de modo, tiempo y lugar



2025
Año de
La Mujer
Indígena



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

prevalecientes en el momento en que se realice su valoración. En todo caso, para darles significado, el juzgador debe tener presentes las condiciones esenciales para el desarrollo armónico de una comunidad, es decir, las reglas mínimas de convivencia social, a modo de evitar que con la suspensión se causen males mayores que los que se pretende evitar con esta Institución, en el entendido de que la decisión a tomar en cada caso concreto, no puede descansar en meras apreciaciones subjetivas del juzgador, sino en elementos objetivos que traduzcan las preocupaciones fundamentales de una sociedad.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto de contratación es de \$ 20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. en los artículos que aplique.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en los pedidos en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dichos bienes, número de alta, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio De la Fuente Narváez", Ciudad de México ubicada en Avenida Colector 15 sin número, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, horario de atención de 8:00 a 13:00 horas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad "Dr. Victorio De la Fuente Narváez", Distrito Federal ubicada en Avenida Colector 15 sin número, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, México, Distrito Federal, horario de atención de 8:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

VI. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LAS PERSONAS INVITADAS.

Nombre	Datos Generales
SMITH AND NEPHEW, S.A. DE C.V.	INSURGENTES SUR 1602, 702 COLONIA CRÉDITO CONSTRUCTOR ALCALDÍA BENITO JUAREZ, CP 03940, CIUDAD DE MÉXICO

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY.

Eficiencia: El contar con los insumos mencionados **en tiempo y forma**, permitirá la atención médica de los pacientes; así como cumplir con los servicios de salud que se proporcionan a la población derechohabiente, lo que demuestra que es un proceso claro y expedito que asegura al Instituto las mejores condiciones disponibles.

Eficacia: Utilizar el procedimiento de Adjudicación Directa para la adquisición de los insumos señalados determina la idoneidad que representa para el Instituto ya que los mismos se obtienen de forma oportuna y asegurando las mejores condiciones





DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

disponibles en cuanto a precio y calidad, en correspondencia con los recursos financieros con los que se cuentan para sufragar el pago.

Economía: Al adquirir los insumos mediante la Adjudicación Directa propuesta se evitarán retrasos en la atención y por consecuencia quejas o demandas legales de la derechohabencia o del personal, evitando así costos adicionales para el Instituto.

Transparencia: Se precisa que la información (requerimiento) derivada del proceso de adquisición es de carácter público y se encontrará a disposición de cualquier interesado en la Plataforma de Compras Gubernamentales denominado por la Secretaría de la Función Pública "Compra Net".

Honradez: El Departamento de Abastecimiento en apego a las normas, leyes y reglamentos que rigen las adquisiciones así como a los preceptos de transparencia, garantiza la calidad oportunidad y precio, todo en beneficio de los pacientes atendidos y del personal del instituto; al realizar el procedimiento de Adjudicación Directa de conformidad con lo establecido en los artículos: 40 segundo y tercer párrafo de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y numeral 5.3.7.1 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, al invitar a los oferentes que mostraron **respuesta inmediata** así como las mejores condiciones para este Instituto.

Imparcialidad: Para dar cumplimiento a este precepto esta U.M.A.E. en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adquirirá los insumos, y cubrirá necesidades de las unidades médicas que conforman esta U.M.A.E. "Dr. Victorio de la Fuente Narváez" Ciudad de México para la atención de su derechohabencia.

Por lo que se dispone de procesos claros y responsabilidades definidas ya que el mecanismo de contratación y de excepción con fundamento en la fracción V del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la Adjudicación Directa que realiza esta UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", Ciudad de México es para beneficio de su derechohabencia y personal del Instituto.

Es importante destacar que el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", Ciudad de México realizará la adquisición de los insumos para la atención médica de los pacientes con tratamiento en las Unidades Hospitalarias que conforman esta UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ", Ciudad de México; derivado de que no se formalizó la contratación de estos insumos por parte de Nivel Central o derivado de los incumplimientos de las órdenes de reposición; así como para contar con dichos bienes en el menor tiempo posible para la pronta atención de la derechohabencia; así como la imposibilidad del área contratante para realizar la contratación de estos materiales de curación a través de una Licitación Pública, misma que llevaría mes y medio por lo menos de duración, en cuanto a la publicación del Proyecto de Convocatoria, la Convocatoria, la Junta de Aclaraciones, el plazo para la presentación y apertura de las proposiciones, las evaluaciones y técnicas y económicas y el Fallo emitido, en tanto que la adquisición de éstos bienes se requiere de forma inmediata.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Por todo lo anterior, los que suscriben el presente instrumento, determinan procedente la no celebración de la Licitación Pública y autorizan la adquisición de los bienes, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo señalado por el artículo 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 del reglamento de la referida ley y numeral 4.2.3.1.1 del MAAGAASSP.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS
DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ"
CIUDAD DE MÉXICO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

CIUDAD DE MÉXICO AL DÍA 28 DEL MES DE MARZO DE 2025.



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**